



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.321.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" - N° 121071 - Fichero N° 46, los mensajes y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos actuados, la "Asociación Mutual y Deportiva Atlético de Rafaela" solicitó autorización para construir tribunas en su estadio, de forma tal que se ocupará parte del espacio aéreo existente sobre la vereda del predio de esa institución, concretamente sobre la calle Urquiza entre Dentesano y Primera Junta.-

Que la citada obra no encuadra en las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente en la Municipalidad de Rafaela, dado que el artículo 1.6.b. del Capítulo II de dicho ordenamiento legal expresa que "..... a partir de los 2,50 metros de altura las edificaciones no podrán sobresalir más de 1,50 metros de la línea de edificación municipal".-

Que no obstante dicha reglamentación, se advierte la necesidad de consagrar una norma de excepción, atento al contexto del sector donde se realizarán los trabajos proyectados; teniendo que compatibilizarse los intereses de la ciudad y de la institución recurrente, cabiendo acotar que ésta cuenta con un sólido prestigio deportivo y la obra propuesta no significa otra cosa que querer incrementar aún más su actividad en beneficio de la población en general.-

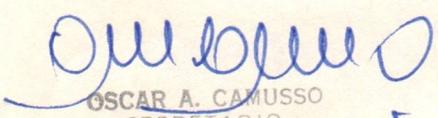
Que, en consecuencia, deberá legislarse tanto para este caso como para situaciones futuras que se presenten; fijándose pautas claras en lo que hace a una ocupación excepcional del espacio aéreo sobre inmuebles del dominio público municipal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) La Municipalidad de Rafaela, mediante Ordenanza que deberá dictarse en cada caso, podrá autorizar construcciones que constituyan excepciones a la restricción consagrada por el Artículo 1.6.b. del Capítulo II del Reglamento de Edificación de la Municipalidad; bajo las siguientes condiciones:

- a). Que se trate de edificaciones correspondientes a un inmueble de una entidad o institución cuya principal actividad sea el fomento y la práctica del deporte.-
- b). Tales construcciones deben constituir la única solución posible para las necesidades de la entidad o institución, acorde a su actividad específica; para así evitar el traslado de instalaciones a otro lugar.-
- c). En ningún caso las edificaciones deberán sobrepasar el límite que marca el cordón de la respectiva vereda, sobre cuyo espacio aéreo se edificará.-
- d). Las construcciones no deberán entorpecer el tránsito peatonal y no podrán constituir elemento de riesgo tanto para transeúntes como para conductores de vehículos.-
- e). La documentación técnica correspondiente a las citadas edificaciones deberá estar firmada por los representantes legales de la entidad o institución y por los profesionales que


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

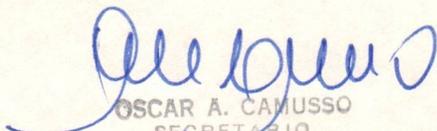
tendrán a su cargo la responsabilidad de los trabajos.-

- f). La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá producir informe sobre cada caso, aconsejando la resolución a adoptar; quedando establecido que dicha dependencia estará facultada para solicitar a los recurrentes cuanta documentación o modificación estime necesarias para los trabajos a ejecutarse.-

Art. 2º) Autorízase a la "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela" con sede en calle Urquiza N° 445 de Rafaela, a construir tribunas que ocuparán el espacio aéreo sobre la vereda frontera Este de calle Urquiza, entre Dentetano y Primera Junta, de esta ciudad, en un todo de acuerdo con la documentación técnica obrante en el Expediente Municipal Letra "A" - N° 121071 - Fichero N° 46.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los ocho días del mes de
setiembre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela